

Señor  
Juzgado Sesenta y Cuatro (64) Civil Municipal de Bogotá.  
E. S. D.

REF : PROCESO LIQUIDACIÓN 2016- 1206  
Demandante : WILLIAM MAYORGA GARZÓN

**JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA**, actuando como apoderado judicial del señor WILLIAM MAYORGA GARZÓN, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la providencia que **NEGÓ LA APELACIÓN** de fecha 10 de Marzo de 2020, notificada por estado del día 11 de Marzo de la misma anualidad, en subsidio solicito RECURSO DE QUEJA, con expedición de copia autentica de la providencia apelada, de los autos de notificación del memorial de apelación, del auto que resuelva el presente recurso y de las otras piezas procesales que considere pertinente.

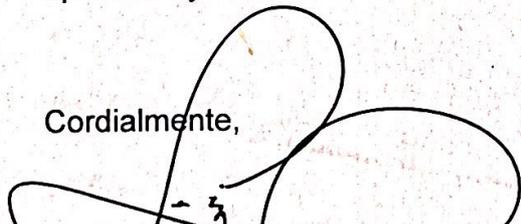
#### MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Afirma el señor Juez, que el recurso de apelación es improcedente por ser un proceso de única instancia; el literal e) del numeral 2 del Art 317 del Código General del Proceso, contempla que el auto que decreta el desistimiento tácito es susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo y en el artículo 321 numeral 7 del C.G.P, estipula sobre los autos que por cualquier causa le ponga fin al proceso, son apelables.

Por lo anterior solicito Señor Juez se revoque el auto que niega la apelación y en su defecto se conceda el recurso.

En caso de ser denegado el recurso de reposición, en subsidio presento el recurso de queja ante el superior, para que revoque el auto que niega el recurso de apelación y lo conceda.

Cordialmente,



**JESÚS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA**  
T.P. 71864 C. S. de la Jud.